

19-3-3

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE -
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS**

La Universidad de la República, representada por el Sr. Rafael Guarga F., Rector y por otra parte la Pontificia Universidad Católica de Chile, Representada por el Prof. Juan Ignacio Varas C., Rector Subrogante Estatutario acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°

Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, inclusive financieras de cada parte.

Artículo 2°

Para la mejor ejecución del presente convenio se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte. Serán cometidos de la citada Comisión Mixta.

- Establecer áreas prioritarias en que son factibles los proyectos específicos de cooperación técnica y científica.
- Proponer programas de cooperación técnica y científica.
- Supervisar la ejecución de estos programas.
- Evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos.

Artículo 3°

Para los fines del presente convenio la cooperación técnica y científica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información tecnológica y científica.
- Organización de cursos de especialización y postgrado, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- Realización conjunta de programas de investigación en las áreas de interés para cualquiera de las partes a propuesta de una de ellas.
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

Exp. 011150-05-150-01

Artículo 4°

Las partes contratantes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

Artículo 5°

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un preaviso mínimo de diez días hábiles. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor.



Prof. Juan Ignacio Varas C.

Rector
Subrogante Estatutario
Pontificia Universidad Católica de Chile



Sr. Rafael Guarga F.

Rector
Universidad de la República
Montevideo, Uruguay

Julio.....de 2001.

11 JUN. 2002